

sion

De la Diputación
del 26 de Abril de 1894
Presidente - Sr. Cano

Diputados:

Srs. - Abalos

" - Guinea

" - Eorinan

" - Mbanero

" - Sta Maria

" - Eradier

" - Arrese

" - Santiago

Secretarios: { Soduce

{ Rivacoba

De Gobierno

Ramirez Plano

Zaldueño.

El Ayuntamiento
solicita la división
del arbolado de la
Sierra de Encia.

En la Ciudad de Vitoria y salon de sesiones de la Excmo Diputa.

ción provincial de Alava a veinticin de abril de mil ochocientos noventa

y cuatro, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Cano y Aldama

los Srs Diputados que al margen se expresan, y justificada la falta del Sr.

Marigorta, con el testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente

do lo siguiente

Leida el acta correspondiente a la sesion anterior fue aprobada

et continuacion se aprobó tambien un informe de la Comision de Montes

y caminos, disponiendo se autorice a la Provincial para que siga la tramita.

cion del expediente formado a instancia del Ayuntamiento de Zaldueño.

solicitando la division del arbolado de la Sierra de Encia y otros extremos que

en el mismo se consignaron y dirigiendose tanto al Ayuntamiento de Asparrena.

una como a la Junta de Carretera para que reclamando los informes neces

arios, resuelva lo que estime procedente. Dice asi el informe

" Excmo Sr. La Comision de Montes y caminos se ha enterado de la in-

stancia que V. E. se ha verido pasar a la misma para informe, suscrita por el

Ayuntamiento de Zaldueño, con la que y como antecedente se acompaña

un expediente formado por dicha corporacion en el que consta la tramitacion

seguida en el asunto que motiva la primera y en la que se solicita por la

consideraciones que en ella se exponen se obligue por este medio al Ayntamien-

to de Asparrena: 1º Et que se divida el arbolado de la Sierra de Encia co-

mo lo hizo con San Millan el año 1862, quedando los pastos y aguas

en comun y proindiviso, asi como igualmente a que se tase la casa Ayun-

tamiento que en el pueblo de Araya posee, abouandose al de Zaldueño

la parte que le corresponda con arreglo a los provechos y garto que este úl-

timo ha percibido y satisfecho todos los años hasta la ultima liquidacion, o

sea con arreglo a las cuentas liquidadas entre ambos municipios: 2º Que se señ-

le a dicho Asparrena un termino fijo para que liquide con Zaldueño las

cuentas de los años de 1885 al 1893 ambos inclusive, respecto a la participa-

cion que tiene en la casa Hermandad, Sierra de Encia, Abarrundia, Al-

zama, Olza y Urbia, por no haberlo podido conseguir como puede ver-

se en el expediente antes citado: 3º Que tambien se le obligue a que le satis-

paga los perjuicios que se le irrogaron a dicho Zaldueño el 31 de Mayo

pp de por no dar principio en aquel dia a la repetida liquidacion: y 4º

Que se den los ordenes oportunas por quien corresponda para que los Presiden-

tes de las Parroquias de Encia y Abarrundia y de la de Guipúzcoa

y Alava, titulada Alzama, Olza y Urbia, convoque de aqui en adelante

a Zaldueño a Parroquia, con el fin de que esta villa nombre un comi-

Ay.
D. For
otros p
tercan l
la Sierr
de Salv

sionado y puebo de esta manera saber sus decisiones y acuerdos. Considerando que para poder resolver con el mayor acierto cuanto le interesa en los cuatro puntos de que se ha hecho mencion, y hace preciso, sin embargo de lo que resulta del expediente remitido, oír en primer lugar al Ayuntamiento de Aspárena para que manifieste de una manera concreta y terminante en qué se apoya para negarse a que se practique la liquidación y se lleven a efecto los demás particulares que por el de Galdacano se le tienen interesados, y en segundo oír también el parecer de la Junta general de la Prisioneria de Encia, por ser la que está encargada de la vigilancia e inspección de cuanto actos intenten realizar los pueblos coparticipes en los aprovechamientos y demás de aquella; lo informante opina que debe V. E. autorizar a la Comisión Provincial para que siga la tramitación de este asunto y dirigiéndose tanto al Ayuntamiento de Aspárena como a la Junta de la Prisioneria, reclamando los informes que a bien tenga resolver lo que estime procedente. La superioridad de V. E. no obstante, acordará como siempre lo que estime mas acertado a justicia. Vitoria 26 de Abril de 1894. Federico Godoy. Mateo Castagoray. Félix Arrese.

Ayala. También se aprobó otro informe de la misma Comisión de Montes y Caminos acordando que la instancia de Don Toribio Alava y otros piden desaparición del Ayuntamiento de Ayala, en suplica de que se disponga rescanc los corrales de la desaparición de los corrales que existen en la Sierra llamada de Salvada, se remita a informe de dicho Ayuntamiento autorizando a la Provincial para que despues de evacuado resuelva como considere mas acertado. El informe es como sigue

"Excmo Sr. La Comisión de Montes y Caminos se ha hecho cargo de la instancia que, para su informe, se sirvió V. E. pasar, suscrita por D. Toribio Alava y otros vecinos del Ayuntamiento de Ayala, exponiendo que con perjuicio del ganado de labor, se permite por dicho Ayuntamiento construir corrales en la sierra de Salvada para recoger el ganado lanar a algunos, mientras que otros no pueden ser atendidos, y por esta falta de equidad y justicia y por la consideración de que al ser abandonados dichos corrales en cierta época del año, sirven, segun la creencia general, para guarida de gente de mal vivir, suplican y acuerda que los mencionado corrales que existen en la sierra citada, desaparezcan; y la informante teniendo en cuenta que para proponer una resolución justa, y hacia preciso haber oído previamente

a la corporacion municipal, es de parecer a ballo V.E. en el caso de remitir al Excmo. Ayuntamiento de Ayala la instancia aludida, para que emita el informe oportuno, y autorizar a la Comision Provincial para que evacuado que us aquel, resuelva lo que crea procedente. - Casa-Palacio de Provincia a 26 de Abril de 1894. - Federico Sodupe. Abales Castagoray. Félix Arrasa.

Pipaon. Merecio asi mismo la aprobacion de S.E. un informe de la Comision D. Manuel Mercurio de los acuerdos de la general dictados por la provincial, con Sanza y Consortes, firmando el de esta y desvirtuando por consiguiente las instancias piden se les devuelvan deducidas por D. Manuel Mercurio y consortes, vecinos de Pipaon, en van las cantidades que se les devuelvan las cantidades que tienen satisfechas por multas que se les impusieron con ocasion de cortas abusivas en el monte comun de aquella villa. El informe dice asi

"Excmo Sr. La Comision Revisora de los acuerdos en que ha entendido la provincial, se ha enterado de las instancias que para informe se han pasado a la misma, deducidas por Don Manuel Mercurio y consortes, vecinos de la villa de Pipaon, en suplica de que se les devuelvan las cantidades que tienen satisfechas por multas que se les impusieron por la Comision provincial al haberse propasado a cortar leña del monte comun de aquella villa sin previo permiso de la superioridad. Como principal fundamento exponen los interesados que la necesidad les obligo a cortar dicha leña, por el mal temporal de nieves que en la epoca que la hicieron se dejaba sentir y por que el Ayuntamiento no habia procedido a dar las de fogueras. Visto el acuerdo adoptado por la citada Comision provincial en el expediente que dio lugar a la imposicion de las multas de fecha 10 de Enero ultimo, dentro de la mas estricta justicia por haberse probado de una manera terminante que los interesados faltaron a lo que se dispone en las Ordenanzas del ramo de montes en su artº 65 y. Considerando que por mas que los reclamantes dicen que se faltaron, lo fue por las causas que exponen, abonan muy poco en favor de los mismos los antecedentes que esta Comision ha adquirido acerca del modo de conducirse por lo que respecta a cortas abusivas, pues uno todo, se encuentran reincidentes en esta clase de abuso, entre ellos, armando ocupandose hace años ya este Centro, de repetidas denuncias que se suceden con frecuencia luchas contra vecinos de la mencionada villa, por tales abusos cometidos no solo en el monte de esta, sino en lo de la villa y Ayuntamiento de Peñacerrada, encontrandose en la actualidad, en poder del Sobreguarda

Yi
El ayu
y asoci
autoriza
ra gira
to al tan
to por

del distrito, un expediente para instrucción de diligencia, en el que figura gran número de vecinos de Pipaón, denunciando por Peñacerrada, que se dice se propusieron a cortar leños en los montes de esta última villa; lo informante opina que debe V. E. confirmar y ratificar el acuerdo de la provincial, no obstante de manifestarse por el Ayuntamiento de Pipaón en su informe que es cierto lo expuesto por los reclamantes, desestimando por lo tanto la petición de los mismos. = V. E. sin embargo con su mayor ilustración, acordará como siempre lo mas acertado. = Vitoria 26 de Abril de 1894. = Juan Cano. = Paulino Abales. = Guernersindo Bournan.

Yécora.

El Ayuntamiento de la Comisión de Hacienda municipal se aprobó este informe de clarando que no hay término hábil para acceder a lo solicitado y asociados piden por el Ayuntamiento y asociados de la villa de Yécora, sobre autorización para reintegration a los fondos del municipio por medio de repartir un reparte al tanto por ciento entre la riqueza rústica del distrito al tanto por ciento la cantidad de ochocientas pesetas que tiene consignadas en el presupuesto adicional del corriente ejercicio con destino a cubrir los gastos que ocasionen la rectificación de la estadística que proyecta llevar a cabo. Al tenor del informe es como sigue:

"Excmo Sr. La Comisión de Hacienda municipal ha visto la instancia elevada por el Ayuntamiento y asociados de la villa de Yécora, solicitando autorización para reintegration a los fondos del Municipio por medio de un reparte al tanto por ciento entre la riqueza rústica del distrito la cantidad de ochocientas pesetas que tiene consignadas en el presupuesto adicional del corriente ejercicio con destino a cubrir los gastos que ocasionen la rectificación de la Estadística que proyecta llevar a cabo; y teniendo en cuenta que el artículo 44 de la Instrucción del ramo vigente, solo autoriza el recargo máximo del 14 por ciento sobre las cuotas de contribución directa a la propiedad, como así bien, que por este Centro se han circularizado ya a todos los Ayuntamientos de la Provincia las órdenes oportunas para la distribución y recogida de nueva cédulas declaratorias de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, a objeto de rectificar los datos estadísticos en esta clase, existentes en la actualidad. Lo informante opina no existen términos hábiles de acceder a lo pretendido. Esto no obstante, V. E. resolverá lo que considere mas acertado. = Vitoria 26 de Abril de 1894. = B. de Guinea. = Abato Barzagaray. = Eudoro S. de No. Maria."

Diferentes, en las que Municipales se aprobaron los acuerdos dictados por la Comisión provincial en las diferentes cuentas que se relacionan en el informe de la Revisora, rendidas por los Ayuntamientos de esta Provincia declarando las últimas con la reserva ordinaria. El texto literal del informe es el siguiente:

"Como Sr. La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, se ha enterado de los acuerdos dictados en las cuentas municipales de los Ayuntamientos de Bernedo correspondientes al ejercicio de 1881-82; de Contrasta y San Vicente de Arana de los ejercicios de 1881-85 y 85-86; de Bernedo, Salcedo y Villanave de 1886-87; de Bernedo, Cigoitia, Oyon y Villanave de 1887-88; de Alegria, Bernedo, Cigoitia y Cuartango de 1888-89; de Alegria, Bernedo, Cuartango, Peñacerrada y Subijana de 1889-90; de Alegria, Cigoitia, Cuartango, Laminoria, Marquines, Vauclares de la Oca, Orbeo, Peñacerrada, Ribera alta y Subijana de 1891-92; y de Autzuana, Apellana, Arceniega, Arroya, Asparrera, Arzama, Ayala, Berantevilla, Corres, Cripau, Gama, Iruria, Irurain, Labastida, Lacomonte, Laguardia, Lapueblo de Labarca, Llodio, Vauclares de la Oca, Ocio, Oquendo, Pipaon Quintana, Salcedo, San Roman de Campezo, San Vicente Arana, Ubarrendia y Zalduendo correspondientes al ejercicio de 1892-93; y como quiera que al adoptarlos lo haya hecho con entera competencia y sin extralimitación en sus atribuciones, opina que desde luego puede V. E. aprobar los referidos acuerdos, declarando ultimadas las cuentas a que los mismos se refieren con la reserva ordinaria en la misma forma que lo ha verificado la citada Comisión provincial: tal es el parecer de la Comisión informante; V. E. no obstante con su superior criterio acordará lo que crea mas acertado. Vitoria 26 de Abril de 1894. Juan Cam. Paulino Ochoa. Guillermo Gournau."

Vitoria. De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda provincial en el expediente formado por virtud de la comunicación del Sr. Gobernador Civil trasladando el acuerdo de la Junta provincial de Sanidad, encareciendo la necesidad de adoptar medidas sanitarias a fin de evitar la propagación del colera en esta provincia en el mes de Setiembre último se acordó que se abonen a los Sres. Médicos, Farmacéuticos y Practicantes encargados de las inspecciones sanitarias, en remuneración de lo servicio prestado por los mismos, las cantidades que en dicho informe se consignan, así como a los Ayuntamientos de Villareal y Luya el importe de sus cuentas de gastos.

para la instalacion de aquellas: dando las gracias mas expresiva a todos los ~~do~~ que han prestado servicios incluso al cuerpo de misioneros como encargado de la vigilancia de pasajeros en los Ayuntamientos por el celo desplegado en el cumplimiento de su mision durante aquellas circunstancias.

A instancia del Sr. Santa Maria se acordó tambien dirigir un expresivo voto de gracias al Subdelegado de Medicina y Cirugia de la provincia Don Ramon Apraiz por su celo e inteligencia, desplegado en aquella época para el mejor servicio de las inspecciones sanitarias. El informe dice como sigue

"Excmo Sr. La Comision de Hacienda provincial ha examinado el expediente formado en virtud de la comunicacion del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, trasladando el acuerdo adoptado por la Junta provincial de Sanidad de la misma, en sesion extraordinaria celebrada el trece de Setiembre último en el que se interpuso de dicha superior autoridad, como Presidente de aquella, expite el reconocido celo de la Corporacion provincial en evocando la necesidad de adoptar medidas sanitarias a fin de evitar la propagacion del colera en esta provincia, toda vez que han ocurrido algunos casos en las limítrofes. - Visto el acuerdo dictado por la Comision provincial en 16 de dicho mes de Setiembre y la circular en su virtud dirigida a los Srs. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos a fin de que procuraran evitar en lo posible el desarrollo de la epidemia en el caso de que llegara a iniciarse en sus municipios. - Vistas las comunicaciones de los Alcaldes de Elodio y Oquendo interesando a la Corporacion provincial a facilitar a individuos del cuerpo de Abisnos para la vigilancia de los viajeros procedentes de la provincia de Vizcaya, en cuyo estado facilitado por el Excmo Sr. Gobernador en el que constan los nombramientos de los Srs. Medicos y Practicantes encargados de las Inspecciones Sanitarias. - Considerando que desde el dia 22 de Setiembre hasta el 13 de Noviembre últimos han prestado sus servicios como encargado de las Inspecciones sanitarias de Elodio, Don Basilio Molinero, de Guaya Don Pascual Perez Reverter y Don Emilio Goya; de Villarreal Don Manuel Martinez de Maturana: desde el 24 de Setiembre hasta dicho 13 de Noviembre, en Arceniega Don Agustin Perez Lafuente, en Oquendo Don Fidel Guimenes Ariza y Don Bernardino Albete; en Pobes Don Rafael Ondaveitia: desde el 6 de Octu-

bre hasta expresado 13 de Noviembre, en Amurrio Don Basilio Ga-
 ray y desde 7 de Octubre hasta el 13 del repetido Noviembre, prestó
 sus servicios como Practicante el que lo es del Ayuntamiento de
 Ribera-Alta en Pobes, Don Policarpo Pinedo, todos ellos nombrados
 por el Sr. Gobernador de la provincia. Considerando que
 además de los Sr. que se expresan en el anterior considerando tam-
 bien han prestado servicios en dichas Inspecciones sanitarias el Far-
 macéutico Don Cirilo Gorbea y Don Juan Urquijo Rivacoba de
 Arceniga, Don Bernardino Bobalua, Practicante de Elodio y =
 Considerando que por los Ayuntamientos de Villarreal y Luya se
 han satisfecho 195'50 y 274'45 pesetas respectivamente por jornales
 a los encargados provisionalmente de la vigilancia, obras en las
 Inspecciones sanitarias, desinfectantes y otros, la informante es de pa-
 recer que V. C. debe servir acordar: 1.º Que se abonen a los Señores
 Médicos, Farmacéuticos y Practicantes, encargados de las Inspeccio-
 nes sanitarias, en remuneración de los servicios prestados por los
 mismos las cantidades siguientes: = A Don Balbino Abolnuevo, Mé-
 dico de Elodio, doscientas veinte pesetas. = A Don Pascual Perez Re-
 verter, Médico, domiciliado en Algorita, ciento setenta pesetas. = A
 D. Emilio Goya, Médico del valle de Luya cincuenta pesetas. = A Don
 Manuel Martines de Abaturana, Médico de Villarreal, doscientas
 veinte pesetas. = A Don Agustín Perez Lafuente, Médico de Arceni-
 ga, doscientas pesetas. = A Don Fidel Guineux Arias, Médico de
 Oquendo, ciento cinco pesetas. = A Don Bernardo Abeti, Médico de di-
 cho Oquendo noventa y cinco pesetas. = A Don Rafael Vondaveitia, Mé-
 dico del Ayuntamiento de Ribera-Alta, doscientas pesetas. = A Don
 Basilio Garay, Médico de Amurrio ciento sesenta pesetas. = A Don Ci-
 rilo Gorbea, Farmacéutico de Arceniga cien pesetas. = A Don Bernar-
 dino Bobalua, Practicante de Elodio treinta pesetas. 2.º Que se abone
 an bien al Ayuntamiento de Villarreal la cantidad de 195'50 pesetas
 y al de Luya 274'45 pesetas, importe de sus cuentas presentadas por
 gasto para la instalación de las Inspecciones Sanitarias en sus respec-
 tivos municipios. Así mismo se abonarán al Sr. Subdelegado de Me-
 dicina y Cirujía de esta Provincia Don Ramon Ceprais por analogía a
 los precedentes servicios la cantidad de ciento treinta pesetas a que se cal-
 cula ascienden los gastos ocasionados a dicho Sr. con motivo de la epi-
 demia cólica y. 3.º Que se den las mas expresivas gracias a todos los Sr.
 que han prestado servicios, así como al Jefe e individuos del Cuerpo

Farinos
 de la Ri
 piden a
 nador s
 medidas
 liar los
 de los p

de Abouiones que estuvieron encargados de la vigilancia de pasajeros en los Ayuntamientos en que se hallaban instaladas las Inspecciones salitorias por el celo desplegado por cumplimentar cuanto se les ordenó, tanto por el Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia como por esta Corporación provincial. = Este es el parecer de lo que informo, V. E. sin embargo con superior ilustración, resolverá lo que convenga procedente. = Victoria 26 de Abril de 1894 = Juan Cano, = Sustituto Tradier. = Victor Manero. =

Varios Ayuntamientos de la Rioja Alavesa piden al Sr. Gobernador se adopten medidas para conciliar los intereses de los pueblos.

Por último se aprobó otro informe de las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas, al examinar las manifestaciones de los representantes de varios Ayuntamientos de la Rioja Alavesa sobre la instancia que dirigieron al Excmo Sr. Gobernador Civil, nada respetuosa para las atribuciones que como resto de su venerando régimen foral aun le competen a esta Diputación; disponiendo se cite a los señores que suscriben la instancia como Concejales que eran entonces del municipio de Elvillar, así como al Secretario, para que comparezcan el lunes próximo ante la Comisión provincial, para que manifiesten de una manera terminante y cada uno por sí, si sostienen o se retractan en las frases que esta Corporación ha considerado lícitas para el régimen especial de su administración. Dice el informe

"Excmo Sr. Las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas al examinar las manifestaciones hechas ante la Comisión provincial por encargo de V. E. por las representaciones de los Ayuntamientos de Elvillar, Lanciego, Lecora, Labraza, Moreda, Oyón, Paganos, Navarrola, Bresa, Labastida, Lamaniego, Baños de Ebro, Villabuena y Lapuerta de Labarca sobre la instancia que dirigieron al Excmo Sr. Gobernador Civil a la verdad nada respetuosa para las atribuciones que como resto de su venerando régimen foral aun le competen, tanto en el orden administrativo como en el económico, y como quiera que todos los Ayuntamientos referidos a excepción del de Elvillar se han retractado en dichas manifestaciones, y solo él según hizo constar su representante por encargo de la Corporación municipal sostiene cuanto consta en dicha instancia; en su vista proponer a V. E. que se le cite a los señores que suscriben dicha instancia como Concejales que eran entonces del municipio de Elvillar, así como al Secretario para que comparezcan ante la Comisión provincial cuando esta lo determine a fin de manifestar de una manera terminante y cada uno de por sí, si sostienen o se retractan en las fra-

ser que esta Corporación ha considerado lesivos para el régimen especial de su administración: tal es el sentir de las que suscriben; la superioridad de V. E. sin embargo, resolverá lo que estime mas arreglado a justicia: Vitoria 26 de Abril de 1894: Juan Cano: Federico S. de Sta Maria: Victor Bauero: Mateo Castagarray: Justino Gradier: P. de Guinea.

Asuntos de entrada. Los asuntos de nueva entrada se sometieron a informe de las respectivas comisiones de esta diputación, para resolver en ello con mas acierto.

Respecto a los Mi. Et petición de varios En Diputado, la Corporación acordó que los Mi. niones Comisionados de apremio contra varios Ayuntamientos morosos, den sus descargos ante la Comisión provincial acerca del cumplimiento de su cometido, informando esta a V. E. por resultado de las explicaciones que den.

Con lo que se levanto la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma V. E. con nosotros los Secretarios de que Certificamos



Juan Cano

Federico Soduse

Juan José de Nicuesa

[Signature]

Modomo Samuel Claus

1894-04-26 013-039

En la Ciudad de Vitoria, a los 26 dias del mes de Abril de 1894.

En la Diputación Provincial de Alava, a nombre de V. E. el Sr. D. Juan Cano y el Sr. D. Federico S. de Sta Maria, a nombre de V. E. el Sr. D. Victor Bauero y el Sr. D. Mateo Castagarray, a nombre de V. E. el Sr. D. Justino Gradier y el Sr. D. P. de Guinea.

En virtud de lo que se acordó en la sesión de V. E. de fecha 26 de Abril de 1894, se acordó que los Mi. niones Comisionados de apremio contra varios Ayuntamientos morosos, den sus descargos ante la Comisión provincial acerca del cumplimiento de su cometido, informando esta a V. E. por resultado de las explicaciones que den.

En virtud de lo que se acordó en la sesión de V. E. de fecha 26 de Abril de 1894, se acordó que los Mi. niones Comisionados de apremio contra varios Ayuntamientos morosos, den sus descargos ante la Comisión provincial acerca del cumplimiento de su cometido, informando esta a V. E. por resultado de las explicaciones que den.

En virtud de lo que se acordó en la sesión de V. E. de fecha 26 de Abril de 1894, se acordó que los Mi. niones Comisionados de apremio contra varios Ayuntamientos morosos, den sus descargos ante la Comisión provincial acerca del cumplimiento de su cometido, informando esta a V. E. por resultado de las explicaciones que den.

En virtud de lo que se acordó en la sesión de V. E. de fecha 26 de Abril de 1894, se acordó que los Mi. niones Comisionados de apremio contra varios Ayuntamientos morosos, den sus descargos ante la Comisión provincial acerca del cumplimiento de su cometido, informando esta a V. E. por resultado de las explicaciones que den.

En virtud de lo que se acordó en la sesión de V. E. de fecha 26 de Abril de 1894, se acordó que los Mi. niones Comisionados de apremio contra varios Ayuntamientos morosos, den sus descargos ante la Comisión provincial acerca del cumplimiento de su cometido, informando esta a V. E. por resultado de las explicaciones que den.

En virtud de lo que se acordó en la sesión de V. E. de fecha 26 de Abril de 1894, se acordó que los Mi. niones Comisionados de apremio contra varios Ayuntamientos morosos, den sus descargos ante la Comisión provincial acerca del cumplimiento de su cometido, informando esta a V. E. por resultado de las explicaciones que den.

En virtud de lo que se acordó en la sesión de V. E. de fecha 26 de Abril de 1894, se acordó que los Mi. niones Comisionados de apremio contra varios Ayuntamientos morosos, den sus descargos ante la Comisión provincial acerca del cumplimiento de su cometido, informando esta a V. E. por resultado de las explicaciones que den.